Prueba escrita para aspirantes a la titularidad de la Comisión Local de Búsqueda de Baja California (CLBBC)

Esta prueba tiene como objetivo evaluar el nivel de conocimientos específicos de la persona aspirante sobre el marco jurídico y atribuciones de la Comisión.

1. ¿Cuál es el marco jurídico que deberá atender en el cumplimiento del mandato de la CLBBC?
   PUNTAJE: 10 puntos en total divididos de la siguiente manera:
   - **Menciona marco jurídico nacional básico = 3 puntos**
   - **Menciona marco jurídico nacional ampliado (protocolos, reglamentos, víctimas) = +2 puntos**
   - **Menciona marco jurídico local = +3 puntos**
   - **Menciona marco jurídico internacional = +2 puntos**

RESPUESTA:

3 puntos	**Nacional Básico**	- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas
+2 puntos	**Nacional ampliado** (protocolos, reglamentos, víctimas)	- Ley General de Víctimas - Ley en Materia de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas - Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas - Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes - Protocolo Ambar - Protocolo con perspectiva de género - Protocolo Alba: la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas -
+3 puntos	**Marco jurídico local**	- Ley de Víctimas para el Estado de Baja California - Ley en Materia de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas del Estado de Baja California - Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California - Lineamientos para el Otorgamiento de Recursos de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (RAARI) a personas en situación de víctima.
+2 puntos	**Marco jurídico internacional**	- Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas - Convención Interamericana Sobre Desaparición Forzada de Personas - Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas

2. ¿Cuáles son las obligaciones de la CLBBC al recibir una solicitud de búsqueda o reporte o noticia de la desaparición de una persona?

PUNTAJE: 10 puntos en total divididos de la siguiente manera:

- **Acciones mínimas: 5 puntos**
- **Acciones ampliadas: +5 puntos**

RESPUESTA:

5 puntos	**Acciones mínimas:**	Cuando se tenga un reporte (Art.89 Ley General en Materia de Desaparición) iniciará **inmediatamente** la búsqueda. La CLB se encuentra facultada para emitir un oficio. La búsqueda debe iniciarse de **inmediato ya sea que se trate de una persona desaparecida o no localizada**. La CLB presumirá durante la búsqueda que la persona desaparecida se encuentra con vida. Cuando se considere que se trata de una desaparición que se debe a la comisión de un delito, informará **sin dilación** a la Fiscalía Especializada. La Comisión continuará la búsqueda operando acciones inmediatamente, conforme al PHB. Estas acciones comprenden las siguientes: 1.- Realizar entrevista Inicial y recopilación de información disponible; 2.- Debe realizar el cruce de información ingresada al RNPDNO; 3.- Entregar el folio único de búsqueda; 4.- Informar a los familiares la Carta de Derechos, 5.- Detonar y coordinar la búsqueda inmediata; 6.- Realizar rastreos remotos; 7.-Realizar rastreo operativo: desplegar personal con capacidad operativa cuando se encuentra en la cercanía de los puntos y polígonos de búsqueda; 8.- Relevar a la instituciones que han detonado búsqueda inmediata en coordinación con las mismas; 9.- Alimentar y actualizar el Directorio Nacional de Enlaces y Contactos de Búsqueda Inmediata. La búsqueda debe realizarse agotando todos los mecanismos necesarios hasta determinar la suerte o paradero de la persona.
+ 5 puntos	**Acciones ampliadas:**	Con la finalidad de respetar los principios de actuación estipulados en la LGD, toda acción de búsqueda debe implementar los principios de actuación: 1.- efectividad y exhaustividad: toda diligencia y actuación tiene que ser inmediata, oportuna y transparente; 2.- Debida diligencia; 3.- Enfoque humanitario (basarse en la necesidad de respuesta de los familiares);4.- Máxima protección; 5.- No revictimización; 6.- Participación Conjunta (participación de los familiares); 7.- Presunción de vida; 8.- Verdad La CLB debe asegurar a los familiares la existencia de mecanismos eficientes para que tengan acceso a los indicios, evidencia, pruebas relacionadas con la búsqueda y puedan proponer y participar en las acciones de investigación para la búsqueda y localización de una persona. Asimismo, debe garantizar que tengan conocimiento de los resultados de las acciones de búsqueda. La búsqueda emprendida por la CLB debe ser integral y complementaria a la investigación iniciada por la Fiscalía Especializada. Asimismo debe

		impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de las personas desaparecidas y no localizadas en el estado de Baja California. Por ejemplo, podrá solicitar al MP que ordene actos de investigación o recabe una autorización judicial para efectuar actos de investigación.

3. ¿Qué son las medidas de reparación y no repetición? Desarrolle por lo menos una garantía de no repetición que podría impulsar desde la CLBBC.

   PUNTAJE: 10 puntos en total divididos de la siguiente manera:
   - **Da una definición básica: 4 puntos**
   - **Hace diferencia entre reparación y no repetición = +2 puntos**
   - **Mención de garantía de no repetición = +1 punto**
   - **Desarrollo de garantía de no repetición = +3 puntos**

RESPUESTA:

4 puntos	**Definición básica:**	Las medidas de reparación y no repetición consisten en la plena restitución del daño (*restitutio in integrum*), lo que incluye el restablecimiento de la situación anterior y la reparación de las consecuencias que la desaparición produjo y el pago de una indemnización como compensación por los daños patrimoniales y extrapatrimoniales incluyendo el daño moral.
+2 puntos	**Definición completa** ***(diferencia reparación de no repetición)*:**	Reparar integralmente el daño por violaciones a los derechos humanos es una obligación del Estado que implica lograr soluciones de justicia, eliminar o reparar las consecuencias del perjuicio padecido, evitar que se cometan nuevas violaciones mediante acciones preventivas y disuasivas. Las medidas de reparación que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las violaciones y del perjuicio sufrido. La reparación integral contempla: 1. La restitución busca devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos; 2. La rehabilitación busca facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos; 3. La compensación ha de otorgarse a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Ésta se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos; 4. La satisfacción busca reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas; 5. Las medidas de no repetición buscan que el hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir. Por ejemplo las citadas en el Art 74 LGV: Fracción: IV. La limitación en la participación en el gobierno y en las instituciones políticas de los dirigentes políticos que hayan planeado, instigado, ordenado o cometido graves violaciones de los derechos humanos; V. La exclusión en la participación en el gobierno o en las fuerzas de seguridad de los militares, agentes de inteligencia y otro personal de

		seguridad declarados responsables de planear, instigar, ordenar o cometer graves violaciones de los derechos humanos;
+1 punto	**Ejemplo de garantía de no repetición:**	**Nota: El ejemplo debe ser una medida que se implemente a nivel normativo o institucional, y que pueda prevenir la recurrencia de violaciones a los derechos humanos a nivel estructural.*
+3 puntos	**Desarrollo de la garantía de no repetición:**	**Nota: El desarrollo debe plantear el origen estructural del problema y explicar la manera en que su garantía puede modificar el problema.*

4. ¿Qué es el enfoque diferencial y especializado? Mencione, al menos, tres casos en los que se aplicaría.
   PUNTAJE: 10 puntos en total divididos de la siguiente manera:
   - **Explicación enfoque diferencial y especializado = 4 puntos**
   - **Menciona casos de aplicación = +2 puntos por caso**

RESPUESTA:

4 puntos	**Explica el enfoque diferencial y especializado:**	De acuerdo con el artículo 5, inciso III de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas: ***Enfoque diferencial y especializado:*** *al aplicar esta Ley, las autoridades deben tener en cuenta la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su origen étnico o nacional, idioma o lengua, religión, edad, género, preferencia u orientación sexual, identidad de género, condición de discapacidad, condición social, económica, histórica y cultural, así como otras circunstancias diferenciadoras y que requieran de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las Víctimas. De igual manera, tratándose de las acciones, mecanismos y procedimientos para la búsqueda, localización y desarrollo de las investigaciones, las autoridades deberán tomar en cuenta las características, contexto y circunstancias de la comisión de los delitos materia de esta Ley.*
+ 2 puntos	**Caso 1**	**Nota: Debe describir un caso en el que se puede aplicar el enfoque diferencial y especializado* *(Por ejemplo: en la búsqueda de una mujer, una persona migrante o un niño, niña o adolescente)*
+ 2 puntos	**Caso 2**	**Nota: Debe describir un caso en el que se puede aplicar el enfoque diferencial y especializado*
+ 2 puntos	**Caso 3**	**Nota: Debe describir un caso en el que se puede aplicar el enfoque diferencial y especializado*

5. Explica en qué consisten, al menos, 6 (seis) principios de los *Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas del Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada*.
   PUNTAJE: 10 puntos en total divididos de la siguiente manera:
   - **Mención de 2-3 principios = 2 puntos / 4-5 principios = 3 puntos / 6 principios = 4 puntos**
   - **Explicación de cada principio = +1 punto por principio**

RESPUESTA:

Principios Rectores de la búsqueda:	Explicación
1. Realizarse bajo la presunción de vida	La búsqueda tiene que realizarse bajo la presunción de que la persona desaparecida está viva, independientemente de las circunstancias de la desaparición, de la fecha en que inicia la desaparición y del momento en que comienza la búsqueda.
2. Respetar la dignidad humana	1. La dignidad de las víctimas debe reconocerse durante todo el proceso, son titulares de derechos y poseen conocimientos que pueden contribuir en la eficiencia de la búsqueda. Los funcionarios deben garantizar los derechos de las víctimas y orientar todo su trabajo en favor de ellas. 2. Las autoridades deben prevenir y evitar que las víctimas sean objeto de estigmatización y otros malos tratos morales o difamaciones que lastimen su dignidad, reputación o buen nombre como personas, así como el de la persona desaparecida. Así como defenderlos en caso de que sea necesario. Los funcionarios deben estar capacitados para implementar un enfoque diferencial. 3. La entrega de cuerpos o restos morales de las personas desaparecidas a los familiares debe realizarse en condiciones dignas, de acuerdo a las normas y costumbres culturales de las víctimas. Los Estados deben cubrir los gastos de traslado del cuerpo o restos mortales incluso desde o hacía otro país.
3.Regirse por una política pública	1. La búsqueda debe ser parte de una política pública integral en materia de desapariciones. Esta política debe enfocarse en: a. prevención de desaparición forzada, b. esclarecimiento de las desapariciones ya ocurridas, c. castigo justo a los perpetradores, d. adopción de medidas de protección a las víctimas, y e. medidas que permitan la no repetición de desapariciones. 2. Debe tener un enfoque diferencial en todos sus programas y proyectos operativos. 3. La política pública específica sobre la búsqueda debe construirse con base en la obligación del Estado de buscar, localizar, liberar, identificar y restituir los restos, según corresponda. Tomar en cuenta los patrones criminales que generan desapariciones en el país. 4. Debe ser integral, clara, transparente, visible y coherente; promover la cooperación entre los órganos del Estado, así como con otros Estados y organismos internacionales. Materializarse en medidas legislativas, administrativas y presupuestarias, políticas educativas y sectoriales. 5. La participación de las víctimas, de todas las personas y organizaciones de la sociedad civil con experiencia es importante para construir e implementar esta política. 6. Protección y apoyo amplio a las víctimas: incluir la atención y el acompañamiento psicosocial a las víctimas y debe contener medidas que eviten su revictimización o victimización secundaria.
4.Contar con enfoque diferencial	1. El enfoque diferencial debe ser tomado en cuenta en: a. la búsqueda de personas en situación de vulnerabilidad b. las personas que participan en la búsqueda, c. procedimientos de identificación y d. entrega de las personas encontradas 2. En casos de infancias y adolescentes desaparecidas se debe respetar el principio de interés superior del niño durante toda la búsqueda. 3. En el caso de mujeres desaparecidas o que participan en la búsqueda debe realizarse con perspectiva de género, personal capacitado y femenino. 4. En el caso de personas indígenas o cualquier grupo étnico o cultural, deben considerarse los patrones culturales específicos así como incluir traductores e intérpretes bioculturales. 5. Tanto para las personas que se encuentran desaparecidas como quienes participan en la búsqueda es importante tener en cuenta las necesidades particulares de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, personas con discapacidad o adultos mayores.
5. Respetar el derecho a la participación	1. Las víctimas, sus representantes legales, sus abogados o las personas autorizadas por ellos, así como toda persona, asociación u organización con un interés legítimo tienen el derecho de participar en la búsqueda.

	a. Se les debe informar sobre: acciones realizadas, avances y resultados de la búsqueda y de la investigación. b. Sus aportes, experiencias, sugerencias alternativas, cuestionamientos y dudas deben ser tomados en cuenta. c. Su no participación es un motivo para no iniciar o avanzar en la búsqueda. 2. El derecho de acceso a la información incluye la obligación de brindar una adecuada orientación a las víctimas en lo relativo a sus derechos y a los mecanismos de protección de estos derechos: a. Informar ocasional y periódicamente sobre las medidas de búsqueda, así como obstáculos. b. Las autoridades deben informar antes a las víctimas que a los medios. c. Los funcionarios deben estar capacitados con enfoque diferencial.
6. Iniciarse sin dilación	1. Iniciar sin dilación tan pronto tengan conocimiento o indicios de que alguna de la desaparición de una persona. 2. Emprender de oficio las actividades de búsqueda aun cuando no haya una denuncia formal. 3. No se debe condicionar a plazo alguno las actividades de búsqueda y localización. 4. Incluso aunque haya duda sobre desaparición involuntaria, debe iniciarse de inmediato la búsqueda.
7. Es una obligación permanente	1. La búsqueda debe continuar hasta que se determine con certeza la suerte o el paradero de la persona desaparecida. 2. Si una persona es encontrada con vida, la búsqueda termina cuando se encuentra bajo el amparo de la ley, incluso si se encuentra dentro de un centro de reclusión legal. 3. Si una persona es encontrada sin vida, la búsqueda se da por terminada cuando se identifica a la persona de acuerdo a los estándares internacionales y recibida en condición de dignidad por sus familiares. En caso de encontrar restos parciales se debe considerar las posibilidades reales de identificar más restos. La decisión de no continuar con la búsqueda debe ser tomada de manera transparente y contar con el consentimiento previo de los familiares. 4. Si no se ha encontrado a la persona, la búsqueda podría suspenderse cuando no exista posibilidad material de recuperar a la persona, una vez agotado el análisis de toda la información alcanzable y la investigación de todas las hipótesis posibles. 5. En ningún caso, la suspensión de la búsqueda de una persona desaparecida podrá llevar al archivo de la búsqueda ni al de la investigación del delito.
8. Realizarse con una estrategia integral	La estrategia integral debe: 1. Considerar todas las hipótesis posibles y descartarlas hasta que resulten insostenibles, de acuerdo con criterios objetivos y contrastables. 2. Las hipótesis deben construirse con toda la información, incluida la que tengan familiares o denunciantes. No debe basarse en la condición de la persona o características individuales. 3. Desarrollarse con la participación de las víctimas si lo desean, para todas las etapas. Pueden determinar todas las actividades y diligencias. 4. Hacer uso de expertos forenses y otros científicos expertos de las organizaciones de la sociedad civil, con conocimientos acumulados en actividades de búsqueda y localización de personas desaparecidas. 5. Las autoridades están obligadas a tomar medidas apropiadas para buscar y localizar de oficio a las personas desaparecidas. 6. Contar con autoridades que hagan análisis de contexto de manera autónoma, de acuerdo con criterios científicos y no solamente con base en la información derivada de los casos individuales investigados. 7. Aplicar el enfoque diferenciado en personas desaparecidas defensoras de derechos humanos o activistas sociales. 8. Niñas, niños, adolescentes o adultos deben ser buscados, identificados y su identidad restablecida en caso de que su documentación haya sido alterada o modificada.
9. Tomar en cuenta la particular vulnerabilidad de	1. La vulnerabilidad aumenta cuando las personas se encuentran en situación de migración. 2. Los Estados expulsores y receptores deben tener mecanismos de búsqueda

los migrantes	específicos para personas migrantes. Dar garantías y condiciones seguras a las personas que puedan brindar testimonio. 3. Los Estados concernidos deben desarrollar acuerdos de cooperación y contar con autoridades competentes que permitan la coordinación efectiva: intercambio seguro de información y documentación. 4. Las personas familiares y allegados deben tener mecanismos adecuados y especiales para poder participar desde sus países. 5. Adoptar políticas de protección de las víctimas de desaparición forzada en todas las etapas de la migración, sobre todo mujeres, niños y niñas no acompañados
10. Organizarse de manera eficiente	1. El Estado debe contar con instituciones competentes, capacitadas para la búsqueda de personas desaparecidas. 2. Las autoridades deben contar con: a. facultades legales b. recursos financieros y técnicos c. estructura administrativa d. presupuesto para las actividades e. seguridad y confidencialidad requerida f. personal profesional necesario g. medios logísticos y técnico-científicos actualizados h. capacidad para trasladarse al lugar i. protección adecuada 3. Las autoridades facultadas deben tener acceso irrestricto y sin necesidad de preaviso a todos los lugares donde podrían encontrarse las personas desaparecidas, incluidas las instalaciones militares y de policía y los recintos privados. 4. Tener acceso, sin restricciones, a toda información, documentos o bases de datos, inclusive aquellos considerados como de seguridad nacional.
11. Usar la información de manera apropiada	1. Tomar decisiones con base en la información y documentación disponible y recaudada. 2. Registro y banco de datos sobre personas desaparecidas que deberá tener: a. Autoridad que ingresa los datos b. Fecha de que una persona fue ingresada como desaparecida c. Encontrada con vida d. Exhumado su cuerpo e. Restos mortales identificados o entregados 3. Los datos recabados durante la búsqueda deberán ser integrados a la base de manera inmediata. 4. Las bases de datos y registros deberán mantenerse a manera de archivo incluso cuando la búsqueda haya terminado. 5. Usar adecuadamente otros registros y bancos de datos que contengan información sobre nacimientos, adopciones, fallecimientos, migración e inmigración, entre otros, que puedan ser relevantes para buscar, localizar e identificar personas desaparecidas. 6. La omisión de recolectar estos datos, así como su pérdida o destrucción deben ser consideradas como faltas graves de los funcionarios a cargo 7. Establecer bancos genéticos: a. Autoridades deben estar facultadas de acuerdo al marco legal b. Las informaciones personales, inclusive los datos médicos o genéticos, que se recaben y/o transmitan en el marco de la búsqueda de una persona desaparecida no puedan ser utilizadas o reveladas con fines distintos de la búsqueda c. Los datos son debidamente protegidos y técnicamente preservados. 8. Respetar la intimidad de las víctimas y la confidencialidad de la información.
12. Coordinada	1. La búsqueda debe estar centralizada por un órgano competente y coordinada por el mismo. 2. Las estructuras burocráticas de cualquier nivel no deben ser un impedimento u obstáculo para la búsqueda efectiva. 3. Cuando haya indicios de que una persona puede ser hallada fuera del país, deben activarse todos los protocolos de cooperación nacional e internacional. 4. Garantizar la transferencia de conocimientos y tecnología necesarios para los procesos de búsqueda,

13. Interrelacionarse con la investigación penal	La búsqueda integral de las personas desaparecidas y la investigación criminal: 1. Deben iniciarse y llevarse a cabo con la misma efectividad. 2. La búsqueda no puede ser sustituto ni puede invocarse como obstáculo de la investigación criminal . 3. La información obtenida en la investigación relativa al delito de desaparición forzada debe ser usada para la búsqueda de la persona desaparecida y viceversa. 4. La condenatoria o absolutoria de las personas acusadas de delito de desaparición forzada no da por terminada las acciones de búsqueda.
14. Desarrollarse en condiciones seguras	Las autoridades del estado deben: 1. Garantizar la protección de las víctimas, también de las personas que apoyen, testifiquen o declaren con medidas individualizadas. 2. Proveer apoyo económico a las víctimas que buscan a personas desaparecidas. 3. Conocer y atender los riesgos para la salud física y mental que genera el proceso de búsqueda en personas y comunidades. 4. Asegurar la coordinación interinstitucional de las entidades a cargo de las medidas de protección.
15. Independiente e imparcial	Las entidades encargadas de la búsqueda: 1. Deben ser independientes y autónomas. Deben respetar el principio del debido proceso. 2. No pueden estar jerárquicamente subordinadas a autoridades que puedan estar implicadas en la desaparición forzada. 3. Ninguna persona puede participar o estar en condiciones de influir en el curso de la búsqueda si se sospecha que ha participado en una desaparición forzada 4. El Estado debe garantizar la independencia e imparcialidad
16. Regirse por protocolos que sean públicos	Los protocolos: 1. Garantizan la efectividad y transparencia de la búsqueda. 2. Los protocolos pueden modificarse para agilizar y hacer más efectiva la búsqueda. 3. Autoridades, víctimas y personas interesadas, deben poder supervisar los protocolos y su adecuado cumplimiento. 4. Pueden ser revisados, modificados y actualizados para garantizar su cumplimiento

6. ¿Qué es el análisis de contexto? Explique para qué sirve en los casos de desaparición de personas y cómo debe ser implementado por la CLBBC.

   PUNTAJE: 10 puntos en total divididos de la siguiente manera:
   - **Definición análisis de contexto = 3 puntos**
   - **Explicación para qué sirve en casos de desaparición = +4 puntos**
   - **Explicación de cómo debe ser implementado por la CLBBC = +3 puntos**

RESPUESTA:

3 puntos	**Definición:**	El análisis de contexto es una herramienta de estudio y de análisis tanto de las circunstancias, como de los factores significativos asociados a la ocurrencia de violaciones graves a los derechos humanos. Conjunto multidisciplinario de técnicas de producción, recopilación y procesamiento sistemático de información encaminado a identificar patrones en la desaparición y no localización de personas, sus causas y las circunstancias que las propician, incluyendo patrones de criminalidad y modus operandi de estructuras delictivas, para producir hipótesis de localización y estrategias que orienten acciones de búsqueda, propiciar el desarrollo metodológico de la búsqueda de personas, y asociar casos de espectro común.
+ 4 puntos	**Para qué sirve en los casos de**	Es un instrumento clave para la búsqueda de personas desaparecidas que permite comprender circunstancias en las que desaparecen las personas en un espacio y tiempo definido y por lo tanto es un eje transversal para la

	desaparición:	búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas que debe incluirse en distintos tipos de búsqueda para: - Identificar la posible comisión de un delito - Asociar casos de espectro común. - Identificar patrones en la desaparición y localización de personas - Identificar patrones de criminalidad y modus operandi de las estructura delictivas - Identificar patrones de ocultamiento y destrucción de restos humanos y contribuye a su identificación - Identificar condiciones geográficas de las zonas donde tienen lugar los hechos - Identificar condiciones de riesgo - Asociar casos para detonar búsquedas por patrones en los casos en que estén relacionadas varias desapariciones - Elaborar hipótesis de localización - Desarrolla metodologías de búsqueda - Asociar casos y realizar búsquedas colectivas - Materializar los ejes rectores operativos del enfoque diferenciado, enfoque de género, enfoque de larga data y el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes. - Determinar medidas de reparación
+ 3 puntos	**Cómo debe ser implementado por la CLBBC:**	**Nota: Debe explicar cómo debe implementarlo la CLBBC* *(Por ejemplo: Puede mencionar que deben identificar patrones en la desaparición de personas para agilizar la búsqueda en vida ante nuevas denuncias de desaparición)*

7. ¿A nivel local, quiénes son las autoridades primarias responsables de la búsqueda de personas? Menciona, al menos, 8 (ocho) funciones que tiene la CLBBC como autoridad primaria.

   PUNTAJE: 10 puntos en total divididos de la siguiente manera:
   - **Mención de todas las autoridades = 6 puntos / al menos 3 autoridades = 4 puntos**
   - **Mención de funciones = +0.5 puntos por función**

RESPUESTA:

Autoridades:	1. Comisión Local de Búsqueda 2. Autoridades ministeriales 3. Instituciones de Seguridad Pública que realizan tareas de seguridad pública 4. Juzgados
Funciones:	1. Reciben reportes directamente y por intermediación de las autoridades transmisoras 2. Realizar la entrevista inicial 3. Registrar en el RNPDNO 4. Detonan y coordinan la búsqueda inmediata cuando son las primeras en conocer de la imposibilidad de localizar a una persona. 5. Realizar rastreo remoto 6. Realizar despliegue operativo 7. Alimentar y actualizar el Directorio Nacional de Enlaces y Contactos de Búsqueda Inmediata 8. Solicitar y dar seguimiento a acciones de búsqueda 9. Ejecutar acciones de búsqueda 10. Explotar indicios generados por métodos de Búsqueda Generalizada. 11. Alimentar el RNPDNO y el sistema de Bitácora Única 12. Realizar análisis de contexto para asociar casos, identificar modos de operación, estructuras delictivas y patrones de desaparición. Generar y coordinar mecanismos de coordinación interinstitucional para el análisis de patrones y la búsqueda conjunta de las personas cuyos casos se asocian. 13. Participar de prospección en contextos de hallazgo

	14. Realizan visitas a albergues, hospitales psiquiátricos, centros de atención a adicciones, centros de reinserción social, detención administrativa o ministerial 15. Recabar y producir información sistemática sobre escenarios de búsqueda. 16. Realizar visitas a escenarios de búsqueda 17. Ayudar a personas extraviadas para restablecer contacto con sus familiares. 18. Realizar la búsqueda de familiares de personas extraviadas y de personas a las que pertenecieron cuerpos identificados no reclamados

8. Describe en qué consisten los 5 tipos de búsqueda que debe realizar la CLBBC.
   PUNTAJE: 10 puntos en total divididos de la siguiente manera:
   - **Mención por tipo de búsqueda = +1 punto**
   - **Explicación por tipo de búsqueda = +1 punto**

RESPUESTA:

Tipo de búsqueda:	Explicación
1. **Inmediata**	Se activan las instituciones desde el primer momento sin importar si existe o no la presunción de que un delito causa la imposibilidad de localizar a la persona.
2. **Individualizada**	Se activa en el instante en que se cumple cualquiera de los supuestos legales para presumir que un delito se ha cometido en contra de la persona desaparecida.
3. **Por patrones**	Se activa para buscar conjuntamente a un grupo de personas que pueden asociarse en el mismo caso.
4. **Generalizada**	Consiste en recopilar, organizar y cotejar la información sobre escenarios de búsqueda (lugares en que la experiencia indica que es recurrente hallar a personas desaparecidas o no localizadas), o sobre restos humanos
5. **De familia**	Restablecer el contacto entre personas extraviadas o incomunicadas y sus familias. Restituir restos humanos a las familias de las personas a las que pertenecieron, sin necesidad de que se haya hecho un reporte o una denuncia

9. ¿Cuáles son los derechos de las víctimas y sus familiares que se establecen en la *Ley General en Materia de Desaparición Forzada*?
   PUNTAJE: 10 puntos en total divididos de la siguiente manera:
   - **Al menos 8 derechos = 5 puntos**
   - **Entre 9-11 derechos = +3 puntos (8 en total)**
   - **Entre 12-14 derechos = +1 punto (9 en total)**
   - **15 o más derechos = +1 punto (10 en total)**

RESPUESTA:

Derechos de las víctimas y sus familiares:	1. A la verdad 2. Al acceso a la justicia 3. A la reparación del daño 4. A las garantías de no repetición
Derechos de las víctimas:	1. A la protección de sus derechos, personalidad e intereses jurídicos. 2. A que las autoridades inicien las acciones de búsqueda y localización desde que se tenga noticia de la desaparición. 3. A ser restablecido en sus bienes y derechos en caso de ser encontrado con vida.

	4. A proceder en contra de quienes de mala fe hagan uso de mecanismo legales para despojarlo de sus bienes o derechos. 5. A recibir tratamiento especializado desde el momento de su localización para la superación del daño sufrido tras la desaparición. 6. A que su nombre y honra sean restablecidos en casos donde su defensa haya sido imposible debido a su condición de Persona Desaparecida.
Derecho de sus familiares:	1. Participar dando acompañamiento y ser informados de manera oportuna de aquellas acciones de búsqueda realizadas por las autoridades competentes. 2. Proponer diligencias que deban ser llevadas a cabo por la autoridad competente en los programas y acciones de búsqueda, así como brindar opiniones sobre aquellas que las autoridades competentes sugieran o planeen. 3. Acceder, directamente o mediante sus representantes, a sus expedientes; 4. Obtener copia simple gratuita de las diligencias que integren los expedientes de búsqueda. 5. Acceder a las medidas de ayuda, asistencia y atención, particularmente aquellas que faciliten su participación en acciones de búsqueda, incluidas medidas de apoyo psicosocial. 6. Beneficiarse de los programas o acciones de protección que emita o promueva la Comisión Nacional de Búsqueda. 7. Solicitar la intervención de expertos o peritos independientes, nacionales o internacionales en las acciones de búsqueda. 8. Ser informados de forma diligente, sobre los resultados de identificación o localización de restos. 9. Acceder de forma informada y hacer uso de los procedimientos y mecanismos legales. 10. Ser informados de mecanismos de participación. 11. Participar en diversos espacios y mecanismos de participación de Familiares. 12. Acceder a programas y servicios especializados implementados para la atención y superación del daño producto de la desaparición.

10. ¿Cuáles son los estándares forenses mínimos para la búsqueda de personas y la recuperación e identificación de cadáveres?

PUNTAJE: 10 puntos en total divididos de la siguiente manera:

- **Estándares forenses para búsqueda: 3 puntos**
- **Estándares forenses para recuperación: 3 puntos**
- **Estándares forenses para identificación: 4 puntos**

RESPUESTA:

3 puntos	**Estándares forenses para la búsqueda**	1. Recuperar y documentar la información sobre el caso que se investiga, desde la desaparición hasta el lugar de disposición final del cuerpo. 2. Recuperar y documentar la información ante mortem (AM). 3. Recuperar y documentar la información del grupo familiar: a. Documentar el árbol genealógico o genograma (incluir nombres de las personas a la que se busca y quiénes brindan la muestra, anotar quienes no podrían donar muestra)
+ 3 puntos	**Estándares forenses para la recuperación de cadáveres**	1. Evaluar previamente el área en el que se localizaron los restos. a. Documentar las características de la zona antes de intervenir b. Planear con anticipación los materiales y la estrategia de intervención. 2. Excavación y recuperación. a. Debe ser realizada por un especialista en

		arqueología forense o un antropólogo forense. b. Recuper cada resto recuperado c. Identificar, etiquetar y documentar adecuadamente cada hallazgo (objetos, prendas, restos óseos, etc)
+ 4 puntos	**Estándares forenses para la identificación de cadáveres**	1. Utilizar métodos de identificación avalados por estándares internacionales. 2. Adaptar el método de identificación de acuerdo a las características de la muestra. 3. Utilizar más de una técnica de identificación para realizar una identificación integral. 4. Documentar (escrita o fotográficamente) cada etapa del análisis, desde la recepción del material a identificar.